

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS Y PRIMERA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA A LOS PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO NÚMERO OP025 “FIVE: FORMACIÓN INCLUSIVA EN VÉLEZ-MÁLAGA”

BDNS (identif.): 603960.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603960>).

Primero. Entidad convocante

Organismo: Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga.

Segundo. Objeto de la convocatoria

Descripción: Las bases y primera convocatoria para la selección y concesión de ayuda económica a los participantes tienen por objeto regular el procedimiento de acceso a la primera edición del itinerario formativo I011 “Docencia de la formación profesional para el empleo”, del proyecto número OP025 “FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga” (en adelante, proyecto FIVE), cofinanciado en un 80 % a través de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Tipo de convocatoria: Concurrencia competitiva.

Tercero. Beneficiarios

Las personas que deseen participar en los itinerarios formativos deben reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de solicitudes, que se acreditarán en los términos previstos en el artículo 7 de las bases reguladoras:

- a) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.
- b) Estar empadronadas en el municipio de Vélez-Málaga.
- c) Pertenecer a alguno/s de los colectivos vulnerables señalados a continuación:
 - Personas desempleadas de larga duración (PLD). A efecto de las presentes bases, se consideran desempleadas de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de seis meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de doce meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.
 - Jóvenes menores de 30 años que no han sido atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ). Los jóvenes menores de 30 años beneficiarios de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), podrán participar en los itinerarios formativos de proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE

del Fondo Social Europeo 2014-2020, si pertenecen a algún otro colectivo vulnerable de los previstos en la presente convocatoria. Se entenderán como actuaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), excluyentes para participar en este proyecto, a los itinerarios formativos.

- Personas mayores de 55 años.
 - Personas con discapacidad.
 - Personas inmigrantes.
 - Minorías étnicas y comunidades marginadas.
 - Otros colectivos desfavorecidos: Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo, personas sin hogar, víctimas de violencia de género, personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex reclusas, perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, personas con fracaso o abandono escolar.
 - Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada con informe de los Servicios Sociales.
- d) Estar en posesión del título académico o certificado oficial que se requiera para acceder al itinerario formativo de la formación profesional para el empleo: Nivel 3 de cualificación profesional.

Los requisitos y demás condiciones de acceso a un itinerario habrán de ser acreditados documentalmente por las personas solicitantes en el plazo de solicitud o de subsanación, en su caso.

El cumplimiento de estos requisitos será comprobado en el momento de la selección de las personas participantes y, en el caso de haber sido seleccionada, en el momento de iniciar la actuación.

La situación de desempleo de los participantes en los itinerarios debe concurrir al inicio de la actuación. La obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo no será causa de baja en el itinerario, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.

Cuarto. *Bases reguladoras*

Decreto de la Presidencia número 167/2021, de 29 de diciembre, relativo a las bases reguladoras y primera convocatoria para la selección y concesión de ayuda económica a los participantes en los itinerarios formativos del proyecto número OP025 “FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga”, publicadas en el tablón de anuncios de la web: <https://empresayempleo.velezmalaga.es>.

Quinto. *Cuantía*

Las personas participantes en los itinerarios formativos podrán optar a una ayuda económica por importe de 13,45 euros por persona y día de asistencia efectiva, siempre y cuando la formación se realice en la modalidad presencial, para cubrir los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención y conciliación con el cuidado de familiares, si cumplen los siguientes requisitos:

1. No percibir, al inicio de la acción formativa, rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en la anualidad en la que se publique la presente convocatoria. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75 %.
2. Completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la formación específica, la formación práctica profesional no laboral, la formación transversal y la complementaria. Se admiten ausen-

cias justificadas no superiores al 10 % del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

3. Informe favorable de aprovechamiento del itinerario formativo emitido por el/la director/a o técnico/a del proyecto.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
5. Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga.

Dado que la ayuda económica se establece para cubrir los gastos derivados de la asistencia de forma presencial a las aulas donde se impartan los itinerarios, si por motivos derivados del COVID-19 la formación se tuviera que impartir, en todo o en parte, a través de la modalidad de aula virtual, esta ayuda no se aplicaría a las sesiones celebradas a través de aula virtual.

Al importe de la ayuda económica se le realizará la retención del IRPF que corresponda, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

La asignación para las ayudas tendrá un importe global máximo de 16.745,25 euros, cuya financiación será a cargo de la aplicación presupuestaria 241.2269904 “Gastos Programa FIVE: Formación Inclusiva en Vélez-Málaga” del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por este organismo autónomo.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Este plazo podrá ampliarse en aquellos casos en los que el número de admitidos sea inferior a 25 personas o no se cumplan los perfiles de reserva de plazas, así como en el caso de producirse vacantes posteriormente.

La solicitud de participación, junto con la documentación detallada en los artículos 7 y 8 de las bases, deberá presentarse, preferentemente, en la sede electrónica del OALDIM, que es la misma que la del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el siguiente enlace: sede.velezmalaga.es.

También podrán presentarse en el Registro General de este organismo autónomo o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto al de este organismo o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá comunicarlo por correo electrónico a desarrollo@velezmalaga.es, dentro del plazo de solicitud.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y convocatoria, así como la veracidad de los datos que se reflejen en la misma.

Finalizado el plazo de entrega de solicitudes y de subsanación, en su caso, aquellas personas que no cumplan los requisitos indicados en el artículo 4 de las bases, serán excluidas del proceso de selección de participantes.

Séptimo. Criterios de valoración

En base al proyecto aprobado y, de acuerdo con las prioridades que se contemplan en dicho documento y normativa correspondiente, se establece la siguiente baremación:

Criterios de valoración. Puntuación.

- Mujeres: 3.
- Parados/as de larga duración: 3.
- Pertenencia a más de un colectivo considerado vulnerable: 1.
- Cuestionario motivacional: 3.



Los criterios de valoración del cuestionario motivacional y la puntuación máxima de cada uno de estos criterios es la siguiente:

- Motivación e interés hacia la formación y hacia el empleo: Puntuación máxima 2 puntos.
- Capacidad emprendedora: Puntuación máxima 0,25 puntos.
- Disponibilidad y grado de empleabilidad: Puntuación máxima 0,75 puntos.

Vélez-Málaga, 30 de diciembre de 2021.

El Presidente, Antonio Moreno Ferrer.

8616/2021